

García Prieto y Montero Ríos, lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por doña María de la Concepción Fort Duarte la sucesión en el título de Conde de Morales de los Ríos.

Doña María de la Concepción Fort (Morales ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Morales de los Ríos, vacante por fallecimiento de don Carlos Fort y Morales, lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derechos al referido título.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 3 de octubre de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mohamed Ben Mamed Ben Stuti.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Mohamed Ben Mamed Ben Stuti, Oficial moro de primera retirado, representado y defendido por el Letrado don Gonzalo de Córdoba Domínguez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de abril de 1961, que desestimó recurso de reposición contra acuerdo del mismo de 17 de enero de 1961, sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Mohamed Ben Mamed Ben Stuti contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 4 de abril de 1961, que desestimó recurso de reposición contra acuerdo del mismo Consejo de 17 de enero de 1961, fijando el haber pasivo mensual correspondiente al recurrente en 3.204,99 pesetas: sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 24 de noviembre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de septiembre de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Valentín Chico Ginés.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Valentín Chico Ginés, Coronel del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares,

representado por el Procurador don Félix Gómez de Merodio y dirigido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 4 de abril de 1961, que denegó al recurrente el derecho a percibir la gratificación de destino por su condición de Caballero Mutilado procedente del extinguido Cuerpo de Inválidos, y 17 de mayo siguiente, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, se ha dictado sentencia con fecha 27 de septiembre de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Valentín Chico Ginés, contra resoluciones de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria de 4 de abril de 1961, que denegó al recurrente el derecho a percibir la gratificación de destino en atención a su condición de Caballero Mutilado procedente del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, y 17 de mayo de 1961, que desestimó el recurso de reposición contra aquélla, debemos declarar y declaramos no ser conformes a Derecho tales resoluciones, las que en consecuencia anulamos y dejamos sin efecto alguno, y en su lugar declaramos el derecho del recurrente a percibir la gratificación de destino correspondiente a su empleo de Coronel del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares, condenando a la Administración a adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo este Derecho; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director General de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 12 de mayo de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Montañés Miazza.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Fernando Montañés Miazza, Brigada del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 3 de diciembre de 1960, sobre aplicación de las ventajas que a los Suboficiales del Ejército concede la Ley de 21 de julio anterior y de las que se ha excluido al Cuerpo a que pertenece el actor, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Brigada del Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra don Fernando Montañés Miazza contra la Orden de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 7 de diciembre de 1960; sin especial declaración en cuanto a las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose

dose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal de este Ministerio.

ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 9 de marzo de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pablo Corbella Pintado.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre parte: de una, como demandante, don Pablo Corbella Pintado, Alférez de Complemento, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre concesión al recurrente del empleo de Alférez y no del de Teniente que pretendía, dictada en Orden del Ministerio del Ejército de 20 de febrero de 1960, expresamente confirmada con posterioridad por la de 22 de octubre del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 9 de marzo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto y deducido por don Pablo Corbella Pintado, Alférez de la Escala de Complemento del Arma de Infantería, procedente de la Agrupación Temporal Militar para Destinos Civiles, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 20 de febrero de 1960, que ascendió al recurrente al empleo de Alférez que ostenta y contra la denegación expresa del recurso de reposición que dedujo contra la anterior, por ser ambas ajustadas a Derecho, por lo que quedan firmes y con fuerza de obligar, absolviendo de la demanda a la Administración Central en todas sus partes; sin hacer especial condenación en cuanto a las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propio términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de octubre de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Pérez Robledo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Luis Pérez Robledo, representado por el Procurador don Joaquín Alcua y González, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio del Ejército de 2 de mayo de 1961, sobre pago de asignación de residencia, se ha dictado sentencia con fecha 8 de octubre de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Luis Pérez Robledo contra la Orden del Ministerio del Ejército de 2 de mayo de 1961, confirmatoria en reposición de la anterior fecha 16 de febrero del mismo año, relativa al pago de asignación de residencia al recurrente por seguir un curso de estudios en la Escuela Superior de Electricidad de París, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando firme, subsistente y ajustada a Derecho la resolución recurrida, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propio términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de noviembre de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 25 de junio de 1962 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Ruiz Cuesta.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre parte: de una, como demandante, don Andrés Ruiz Cuesta, representado y defendido por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 27 de abril de 1961, que denegó la pretensión del recurrente de revisión de su expediente de ingreso en el Cuerpo de Caballeros Mutilados como accidental, a fin de ser clasificado como Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, y 1 de agosto de 1961, desestimando el recurso de reposición interpuesto, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por don Andrés Ruiz Cuesta contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 27 de abril de 1961, que denegó la pretensión del recurrente de revisión de su expediente de ingreso en el benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados, a fin de ser clasificado como Caballero Mutilado Permanente de Guerra por la Patria, y 1 de agosto de 1961, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla; cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propio términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.